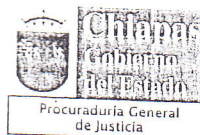




**PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA
DESPACHO DEL C. PROCURADOR**



ACUERDO POR EL QUE SE FACULTA A LA FISCALÍA ELECTORAL PARA QUE SE EJECUTE EL PROGRAMA DE ABATIMIENTO AL REZAGO DE AVERIGUACIONES PREVIAS Y ACTAS ADMINISTRATIVAS, EN LAS FISCALÍAS DE DISTRITO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.

ACUERDO No. PGJE/004/2010

Licenciado **RACIEL LÓPEZ SALAZAR**, Procurador General de Justicia del Estado, con fundamento en los artículos 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 47, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 4, 5, 6, fracción I, 11, fracción I, inciso e), 16 fracciones XXI y XXVII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado; y,

CONSIDERANDO

Por Decreto número 137, publicado en el Periódico Oficial número 136, del Gobierno del Estado, de fecha 06 de enero de 2009, mediante el cual se reforman y adicionan diversos artículos a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, se crea a la Procuraduría General de Justicia del Estado, como un organismo público independiente, jerárquicamente subordinado al Gobernador, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Justicia para Todos

*Son Hechos
no palabras*



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DESPACHO DEL C. PROCURADOR



La Constitución General de la República, en sus artículos 17 y 22, consagra a favor de los habitantes del país el derecho a que se les administre justicia pronta y expedita a través de tribunales que emitirán resoluciones de manera imparcial, destacando claramente que su servicio será gratuito y que la seguridad pública será una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y Municipios, en sus respectivas competencias y, que para resguardar dicha garantía individual, las acciones de las instituciones policiales se regirán por los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez.

El artículo 47, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas y la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, otorga al C. Procurador, la atribución para expedir y difundir acuerdos, circulares, manuales de organización y procedimientos, conducentes al buen despacho de las funciones propias de la Institución del Ministerio Público.

De acuerdo con la naturaleza jurídica de sus funciones y al compromiso que el Ejecutivo del Estado contrajo con la sociedad chiapaneca, la Procuraduría General de Justicia, realiza tareas tendientes a la aplicación de políticas y procedimientos que permitan brindar de forma más eficiente el servicio público de la

Justicia para Todos

*San Hechos
no palabras*



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

DESPACHO DEL C. PROCURADOR



procuración de justicia, con la finalidad de hacer confiable la institución del Ministerio Público como garante de la legalidad, consolidando el estado social y democrático que Chiapas merece, realizando tareas para el mejor desempeño de sus funciones, de forma sensible y orientada a la sociedad, cumpliendo debidamente con el objetivo para el que Constitucionalmente fue concebida.

Atendiendo a que uno de los problemas que enfrenta la institución del Ministerio Público en el Estado, radica específicamente en el rezago que existe en materia de averiguaciones previas, como consecuencia de diversos factores que inciden de manera significativa en las estadísticas que se manejan en este rubro; el Consejo de Procuración de Justicia, máximo Órgano de esta Representación Social, en sesión celebrada el 23 de marzo de 2009, acordó que el abatimiento al rezago que se implementó en la Fiscalía de Distrito Metropolitano, se extendiera a las demás Fiscalías de Distrito, a efecto de que dicho programa tenga una cobertura estatal y cumpla con los resultados que se han venido alcanzando actualmente.

Ahora bien, considerando que el programa de abatimiento al rezago histórico de Averiguaciones Previas y Actas Administrativas se ha venido ejecutando por personal de la Fiscalía Electoral, se estima oportuno que sea ese Órgano Sustantivo de la Procuraduría

Justicia para Todos

*San Hechos
no palabras*



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DESPACHO DEL C. PROCURADOR



General de Justicia del Estado, el que continúe llevando a cabo esa tarea, toda vez que ya cuenta con la experiencia y los recursos humanos necesarios para ejecutarla.

Por las anteriores consideraciones, el C. Procurador General de Justicia del Estado, tiene a bien expedir el siguiente:

"ACUERDO POR EL QUE SE FACULTA A LA FISCALÍA ELECTORAL, PARA QUE SE EJECUTE EL PROGRAMA DE ABATIMIENTO AL REZAGO DE AVERIGUACIONES PREVIAS Y ACTAS ADMINISTRATIVAS, EN LAS FISCALÍAS DE DISTRITO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO",

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se faculta al Fiscal Electoral para que coordine los trabajos de abatimiento al rezago de Averiguaciones Previas y Actas Administrativas en las Fiscalías de Distrito de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

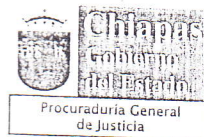
ARTÍCULO SEGUNDO.- El programa de abatimiento al rezago de Averiguaciones Previas y Actas Administrativas, se ejecutará a partir del mes de enero del año 2010 y culminará hasta que el

Justicia para Todos

San Hechos
no palabras



**PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA
DESPACHO DEL C. PROCURADOR**



rezago de Averiguaciones Previas y Actas Administrativas, que existe en la Fiscalía de Distrito de la Procuraduría General de Justicia del Estado, haya sido completamente abatido.

ARTÍCULO TERCERO.- Atendiendo al principio de indivisibilidad de la institución del Ministerio Público, se faculta a los servidores públicos adscritos a la Fiscalía Electoral, para que, bajo su más estricta responsabilidad, emitan y suscriban las resoluciones que correspondan a cada averiguación Previa y/o Acta Administrativa que se encuentre en rezago, con la finalidad de que no exista ninguna circunstancia que reste agilidad a la actividad por este Acuerdo se les encomienda.

ARTÍCULO CUARTO.- En el caso de que con motivo de la revisión de los expedientes, los funcionarios ministeriales, apreciaren que las actuaciones que integran los mismos contienen aspectos acentuados que contravienen disposiciones al marco jurídico penal, deberán dar cuenta de esto a la Fiscalía Especializada de Visitaduría, para que ésta, en ejercicio de sus atribuciones se avoque al conocimiento y determinación correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO.- Los Fiscales de Distrito tendrán la obligación de proveer de los elementos materiales y técnicos que fueren indispensables, para que se realice con eficacia el programa

Justicia para Todos

Son Hechos
no palabras

de abatimiento al rezago de Averiguaciones Previas y Actas Administrativas.

Asimismo, todos los funcionarios adscritos a las fiscalías en cuyas circunscripciones se ejecute el programa en comento, tendrán la obligación de apoyar en el ámbito de sus atribuciones y facultades al personal encargado del mismo, fundamentalmente en las funciones relativas a las notificaciones de las resoluciones que se emitan.

El incumplimiento a las disposiciones del presente artículo, será motivo del inicio del procedimiento administrativo y la sanción correspondientes.

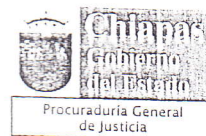
ARTÍCULO SEXTO.- El Fiscal Electoral supervisará de manera directa el trabajo que realice el personal ministerial adscrito al programa.

El Fiscal Electoral podrá habilitar al personal administrativo de su adscripción para ejercer funciones de Secretario de Acuerdos Ministeriales.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La ejecución del programa de abatimiento al rezago de Averiguaciones Previas y Actas Administrativas, se



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA
DESPACHO DEL C. PROCURADOR



llevará a cabo bajo los lineamientos que se acompañan al presente acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO.- Los gastos que se generen con motivo a la ejecución del programa de abatimiento al rezago de Averiguaciones Previas y Actas Administrativas (viáticos, alimentos, pasaje, combustible, etc.); serán tramitados por la Fiscalía Electoral y absorbidos por la Coordinación General de Administración y Finanzas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente de su suscripción.

SEGUNDO.- Todo aquello que no se encuentra debidamente estipulado en el presente Acuerdo, o si se presentase alguna duda en cuanto a su aplicación e interpretación, será resuelto por el C. Procurador General de Justicia del Estado.

Justicia para Todos

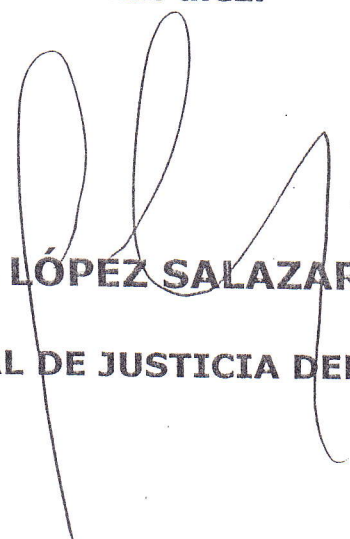
*Son Hechos
no palabras*

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas.

CUARTO.- Hágase del Conocimiento de los Fiscales de Distrito y del Coordinador General de Administración y Finanzas, para que den estricto cumplimiento a lo proveído en el presente Acuerdo.

QUINTO.- Se deroga el Acuerdo número PGJE/008/2009, de fecha 31 de marzo de 2009.

Dado en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; el primer día del mes de enero del año dos mil diez.



LIC. RACIEL LÓPEZ SALAZAR
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

LA PRESENTE FIRMA CORRESPONDE AL ACUERDO No. **PGJE/004/2010**. "ACUERDO POR EL QUE SE FACULTA A LA FISCALÍA ELECTORAL, PARA QUE SE EJECUTE EL PROGRAMA DE ABATIMIENTO AL REZAGO DE AVERIGUACIONES PREVIAS Y ACTAS ADMINISTRATIVAS EN LAS FISCALÍAS DE DISTRITO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO".